

Doctora
MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DEL DERECHO DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS MISAEL ARIZA FRANCO CONTRA SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ HUÉRFANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

VINCULADO BANCO DAVIVIENDA EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO.

RADICACIÓN: 11001400304320190076400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL 3 DEL AUTO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 5 DEL MISMO MES Y AÑO Y SOLICITUD SUBSIDIARIA DE RECONOCER PERSONERIA EN LA DOBLE CALIDAD DE APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.059 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 99.432 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de manera atenta y respetuosa me dirijo a la Señora Juez, estando en tiempo para ello, con el fin de **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 3º del auto proferido por su Despacho el pasado 4 de mayo de 2021, notificado por estado el día 5 de mayo de 2021. Fundo el presente escrito en lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso y en los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD DEL PRESENTE ESCRITO:

Dado que el auto cuyo numeral 3º es aquí objeto de recurso, fue notificado por estado el día 5 de mayo de 2021, los tres días de ejecutoria de dicha decisión corrieron los días 6, 7 y 10 de mayo de 2021, por lo que el presente escrito deberá entenderse como presentado EN TIEMPO.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN ADOPTADA.

1. Señala el Despacho en el numeral 3º del auto atacado:

“3. Previo a reconocer personería a la doctora Zulma Rocío Baquero Maldonado, procedan a suscribir el poder.”

2. No obstante debo indicar a la Señora Juez muy respetuosamente que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la

sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. "

3. Para el efecto y a fin de dar cumplimiento a la disposición en mención, mi mandante procedió a remitir el pasado 18 de enero de 2021, mediante mensaje de datos desde el correo institucional notificacionesjudiciales@davivienda.com al correo electrónico del juzgado cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el correspondiente poder especial en formato PDF, con la antefirma del Dr. William Jiménez Gil, representante legal para efectos judiciales de BANCO DAVIVIENDA, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento y envío que cumplen con las previsiones del citado artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
4. Ruego de manera muy respetuosa al Despacho, considerar que, conforme a la norma en mención, los poderes especiales que se confieran para actuaciones judiciales no requieren ningún tipo de suscripción o firma manuscrita o digital, ni tampoco requieren de formalidades como la presentación personal, presumiéndose AUTÉNTICOS sin mayores formalidades que la antefirma, siempre y cuando sean remitidos desde el correo institucional del poderdante registrado en la Cámara de Comercio respectiva, en este caso de la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad, que para el efecto se aporta con el presente escrito.
5. De la misma manera, en el citado poder se indicó el correo electrónico de la suscrita que corresponde al registrado en el SIRNA, todo lo cual evidencia que el documento remitido como mensaje de datos al Despacho, cumple con las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
6. En consecuencia ruego a la Señora Juez REVOCAR el numeral 3º del auto de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el día 5 del mismo mes y año y proceder a reconocer personería adjetiva a la suscrita, para representar los intereses de BANCO DAVIVIENDA S.A.

III. SOLICITUD SUBSIDIARIA DE TENER POR REPRESENTADOS LOS INTERESES DE BANCO DAVIVIENDA A TRAVÉS DE LA SUSCRITA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, CONFORME AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

Dado que se aporta con el presente escrito, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en dicho documento en la página 5 consta la inscripción de la suscrita como Representante

Legal para efectos judiciales de BANCO DAVIVIENDA S.A. por lo cual, en el improbable caso de que la Señora Juez no revoque la decisión aquí recurrida, ruego reconocer personería a la suscrita en mi doble condición de representante legal y abogada inscrita para representar los intereses de la entidad financiera vinculada.

IV. ANEXOS

Anexo al presente escrito Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

De la Señora Juez, con atención y respeto,



ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO
C. C. No. 52.152.059 de Bogotá
T.P. No. 99.432 del C. S. de la J.